



Resolución Ministerial N°0603-2014-MINAGRI

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 07-2014-MINAGRI-SG-OCOIM de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, los Informes N°s 031 y 032-2014-MINAGRI-OGA-OAP/MGC de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002764-2014 y su ampliación, el Memorandum N° 1990-2014-MINAGRI-OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1275-2014-MINAGRI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante MINAGRI, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, en dicho contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N°29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que las Entidades deben observar cuando realicen contrataciones erogando fondos públicos;

Que, la normativa de contratación pública ha previsto la posibilidad que en determinados supuestos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el que contratarán directamente. Estas causales se encuentran previstas en el artículo 20 de la Ley, concordado con en el Reglamento;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, concordante con el artículo 131 del Reglamento, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; y que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 103-2012/DTN, ha señalado que la causal de un solo proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "...se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad";

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley, concordado con el artículo 11 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, norma especial para la contratación de publicidad estatal, delimita su ámbito de aplicación en el artículo 2°, estableciendo que se aplicará a los rubros de publicidad institucional de las entidades y dependencias que



conforman el gobierno central, regional o local; y que se entiende por "publicidad institucional" a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social; asimismo, en su artículo 4 literal f) dispone que los materiales que sean difundidos por las entidades deberán estar orientados, de acuerdo a sus objetivos, preferentemente a informar la ejecución de los planes y programas a su cargo, así como los servicios públicos que prestan; y, en el artículo 3 se establecen los requisitos que deben cumplirse para la autorización y realización de la publicidad estatal;

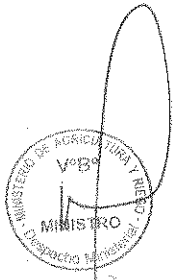
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0511-2014-MINAGRI del 09 de setiembre de 2014, se aprobó el "Plan de Estrategia Publicitaria 2014" del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la acotada Ley N° 28874, con el fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados por el MINAGRI, a través de la comunicación del Sector, así como lograr el posicionamiento y reconocimiento del Ministerio como ente rector y líder en políticas públicas de su competencia; contemplando el mencionado Plan como una de las acciones de publicidad del MINAGRI para el año 2014 la "Campaña Logros"; toda vez que en los últimos años de gestión (2011-2014) el Sector ha logrado un agro inclusivo, eficiente y moderno; al haberse desarrollado la actividad agraria a lo largo de las diversas regiones naturales del país; buscando con ello, además de dar a conocer los logros, resaltar los avances por cada programa y efectividad de los mismos;

Que, el 06 de octubre de 2014, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional emite el Informe N° 07-2014-MINAGRI-SG-OCOIM y el Memorandum N° 168-2014-MINAGRI-SG-OCOIM solicitando la "Contratación de Espacios Publicitarios en medios de comunicación para difundir la Campaña LOGROS 2014 del Ministerio de Agricultura y Riego", remitiendo para ello los respectivos Términos de Referencia; en donde la finalidad pública de la contratación es "difundir y posicionar entre la opinión pública los programas y proyectos que realiza el MINAGRI, así como entre sus beneficiarios a fin de que con ello se contribuya al logro de los objetivos del sector", por un plazo de ejecución de una semana; sustentando su solicitud en que la selección de medios llevada a cabo obedece a un análisis cualitativo y cuantitativo elaborado por la Agencia Punto & Cadena S.A.C. en su Informe "Plan de comunicación para la difusión de la Campaña "Logros del Ministerio de Agricultura y Riego 2014", que ha permitido determinar qué medios se adecúan a los objetivos de comunicación del Plan Estratégico de Publicidad 2014;

Que, asimismo, el acotado Informe señala que para llevar a cabo la campaña de publicidad y lograr los objetivos esperados se propone que en el medio de Televisión se debe: Incluir la compra de pauta con avisos en los Canales 2 (Frecuencia Latina Representaciones S.A.C.), 4 (CIA Peruana de Radiodifusión S.A.), 7 (Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú) y 9 (Andina de Radiodifusión S.A.C.); en el medio de Radio: Incluir compra de pauta con avisos en las emisoras RPP, Panamericana, La Karibeña, Ritmo Romántica, Moda FM, Nueva Q FM y La Inolvidable; y en el medio de Prensa: Incluir compra de pauta al Diario El Comercio por su alta lectoría y credibilidad;

Que, la Campaña "Logros del Ministerio de Agricultura y Riego 2014" está orientada a: Dar a conocer cada logro desde los años 2011 hasta el 2014, resaltando los avances y logros obtenidos por cada programa y la efectividad de ellos; b) Posicionar al MINAGRI, como organismo especializado y experimentado en mejores prácticas y técnicas para el manejo eficiente y eficaz de la actividad agropecuaria peruana; c) Facilitar a la población en general, con énfasis en la dedicada a la actividad agropecuaria el acceso a la información en relación a las políticas públicas agrarias, y los planes y servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego; y, d) Informar al pequeño productor agrícola peruano de los productos, tecnología y servicios que el MINAGRI desarrolla para ellos;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio en su Informe N° 031-2014-MINAGRI-OGA-OAP/MGC, ampliado por el Informe N° 032-2014-MINAGRI-OGA-OAP/MGC, subsanando lo observado en el Informe N° 1262-2014-MINAGRI/OGAJ, da cuenta del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado elaborado con ocasión de los Términos de Referencia remitidos por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y las validaciones a las cotizaciones obtenidas por parte de la misma; emite opinión favorable respecto de la contratación de servicios para la "Contratación de Espacios Publicitarios en medios de comunicación para difundir la Campaña LOGROS 2014 del Ministerio de Agricultura y Riego", solicitados por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, al haber determinado que se configura la causal de exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley, y regulada en el artículo 131° del Reglamento;





Resolución Ministerial N°0603-2014-MINAGRI.

Lima, 27 de octubre de 2014

Que, en el acotado Informe, el Valor Referencial determinado para el proceso de selección materia de exoneración asciende al importe total de S/. 540,569.05 (Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 05/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos aplicables; encontrándose incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2014 como PAC con ID N° 88; y que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal, otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002764-2014 y su ampliatoria del 16 y 23 de octubre de 2014, respectivamente, por la totalidad del monto indicado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, el Director General de la Oficina General de Administración ha procedido a la suscripción del Formato denominado "Aprobación de Expediente" de fecha 24 de octubre de 2014, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI, ante lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio con Memorándum N° 1348-2014-MINAGRI-OGA-OAP; remitiéndolo mediante Memorándum N° 1990-2014-MINAGRI-OGA a la Alta Dirección para su trámite respectivo;

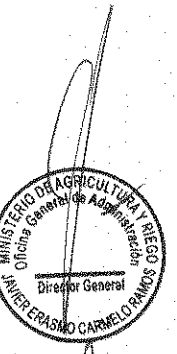
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 135 del Reglamento, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, razón por la cual los actos preparatorios y los contratos que se celebren como consecuencia de esta, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; siendo que el cumplimiento de los requisitos es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, el artículo 21 de la Ley concordante con el artículo 133 del Reglamento exigen, además, que la exoneración del proceso de selección se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual debe sustentarse obligatoriamente en informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiendo publicarse tanto dicha Resolución como los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición;

Que, en ese contexto, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones y estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la Contratación de Espacios Publicitarios en medios de comunicación para difundir la Campaña LOGROS 2014 del Ministerio de Agricultura y Riego; se ha configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 131° y 133° del Reglamento, que establecen que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admitan sustitutos, en el que se enmarca las contrataciones de servicio de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación, para este caso televisiva, radial y prensa; por lo que resulta procedente la aprobación de la exoneración de proceso de selección para la citada contratación;

Con el visado de la Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; y el artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente al servicio para la "Contratación de Espacios Publicitarios en medios de comunicación para difundir la Campaña LOGROS 2014 del Ministerio de Agricultura y Riego", por la causal de proveedor único de servicios que no admite sustituto, prevista en el inciso e) del artículo 20 de la Ley, con un total de nueve (09) ítems, por el importe total ascendente a la suma de S/. 540,569.05 (Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 05/100 Nuevos Soles) incluidos todos los impuestos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Ordinarios, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002764-2014 y su ampliatoria; por un plazo de ejecución, de acuerdo al expediente de contratación de siete (07) días calendario; conforme al detalle siguiente:

ITEM	PROVEEDOR- RAZON SOCIAL	MONTO S/
Item 1: Contratación de espacio publicitario en televisión señal abierta a nivel nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 1.	Frecuencia Latina Representaciones SAC	46,019.96
Item 2: Contratación de espacio publicitario en televisión señal abierta a nivel nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 2.	CIÁ Peruana de Radiodifusión S.A	124,922.62
Item 3: Contratación de espacio publicitario en televisión señal abierta a nivel nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 3.	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	16,520.00
Item 4: Contratación de espacio publicitario en televisión señal abierta a nivel nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 4.	Andina de Radiodifusión S.A.C.	64,113.29
Item 5: Contratación de espacio publicitario en radio a nivel nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 5.	Grupo RPP Sociedad Anónima Cerrada	62,776.00
Item 6: Contratación de espacio publicitario en radio a nivel nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 6.	Grupo Panamericana de Radios S.A	19,540.80
Item 7: Contratación de espacio publicitario en radio a nivel nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 7.	Radio La Karibeña S.A.C	21,240.00
Item 8: Contratación de espacio publicitario en radio a nivel nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 8.	CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.	22,089.60
		22,939.20
		19,540.80
		22,089.60
Item 9: Contratación de la publicación de un suplemento de un diario de distribución nacional para difundir la Campaña LOGROS del Ministerio de Agricultura y Riego 2014, en medio de comunicación N° 9.	Empresa Editora El Comercio S.A	98,777.18
TOTAL		540,569.05

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina General de Administración, a través de su Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del MINAGRI, para que realice de manera directa e inmediata la contratación exonerada, según lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución; debiendo para tal efecto, observar lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del MINAGRI, publique en el SEACE la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su expedición, establecidos en el Reglamento.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Administración remitir copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del MINAGRI, de acuerdo al artículo 21° de la Ley.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

